Seremi Región de Arica y Parinacota

OTORGA DESTINACION A FAVOR DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE PARINACOTA, SOBRE EL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA MANZANA N° 34, , LOTE 1, PLANTA A, PUEBLO DE PUTRE, COMUNA DE PUTRE, PROVINCIA DE PARINACOTA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 29 DIC. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____-2015

VISTOS:

La solicitud de Destinación presentada por la Gobernación Provincial de Parinacota, **folio 151DE628378**; el informe de recomendación Nº 142 de fecha 29 de Diciembre de 2015 de la Unidad de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Orden Ministerial Nº 01 de 09 de Marzo de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por el Decreto Supremo Nº 79 de 20 de Abril de 2010; el Decreto Supremo Nº 45 del 18 de Marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, sobre Nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; y lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 03 de Diciembre de 2015, la Gobernación Provincial de Parinacota, postuló a una Destinación del inmueble fiscal ubicado en la Manzana N° 34, Lote 1, Planta A, Pueblo de Putre, Comuna de Putre, Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota, ello con el objeto de organizar y regular el uso del inmueble entre los distintos Servicios Públicos que se encuentran en la Comuna de Putre, optimizando con esto los recursos Fiscales.
- 2.- Que, según consta en el expediente administrativo, el inmueble fiscal objeto de la presente Concesión se encuentra utilizado.
- 3.- Que, el inmueble fiscal objeto de la presente Concesión de Uso Gratuito se encuentra disponible y cumple con la normativa vigente para ser considerado como susceptible de ser concesionado gratuitamente de acuerdo a la Orden Ministerial Nº 01 del año 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales, específicamente por haber sido solicitado por una persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, para la prestación de servicios de la misma especie, por lo que su Concesión de Uso gratuito procede ser concedida.

RESUELVO:

I.- OTÓRGUESE en **DESTINACION** a la Gobernación Provincial de Parinacota, RUT Nº 60.511.139-4, el inmueble fiscal ubicado en la Manzana Nº 34, Lote 1,Planta A, Pueblo de Putre, Comuna de Putre, Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota, amparado por una inscripción que rola a fojas 1318 Nº 520, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2011, singularizado en el plano Nº 15201-2523-C.U, del Ministerio de Bienes Nacionales, de una superficie de 515,80 m2; cuyos deslindes según plano son los siguientes:

	_	T				
NORTE	:	Calle Prat en línea recta de 31,55 metros.				
ESTE	:	Pasaje 2 en línea recta de 16,35 metros.				
SUR		Pasaje 1 en línea recta de 31.55 metros.				
OESTE	:	Calle Carrera en línea recta de 3,10 metros; Planta H en línea quebrada de cinco parcialidades de 2,70; 2,40; 3,20; 5,55 y 5,90 metros respectivamente y calle Carrera en línea recta de 5,30 metros.				

Seremi Región de Arica y Parinacota

Ministerio de Bienes Nacionales

El cuadro de coordenadas que complementa el plano Nº 15201-2523-C.U., y su minuta de deslindes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

II.- La presente Destinación se otorga bajo las siguientes condiciones, sin perjuicio de las obligaciones y prohibiciones señaladas en el D.L. 1939 del año 1977:

- **a.** El beneficiario deberá emplear el bien fiscal objeto de la presente Destinación, única y exclusivamente con el objeto de organizar el uso del inmueble entre los distintos Servicios Públicos que se encuentran en la Comuna de Putre.
- b. Todos los gastos que se originen por la reparación, conservación, ejecución de obras y pago de servicios básicos, tales como agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que este afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la Institución beneficiaria.
- c. El beneficiario deberá pagar oportunamente si procediere el impuesto territorial a que esté afecto el terreno Destinado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.27 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, debiendo exhibir los comprobantes de pago correspondientes a ésta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que sea requerida.
- d. El beneficiario deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por el representante legal, la cual se hará exigible y obligatoria a contar del primer año de vigencia de la presente Destinación. Para estos efectos, esta declaración jurada de uso deberá presentarse según el formato Ministerial establecido y publicado en la página web del Servicio www.bienesnacionales.cl, y en cuya virtud se informará al servicio, acerca del estado, uso y destino que se le esté brindando al inmueble fiscal Destinado. La no presentación de esta declaración jurada de uso, su presentación extemporánea o información falsa en ella contenida será causal suficiente para iniciar el procedimiento de término anticipado de la presente Destinación, si la autoridad así lo calificare.
- **e.** La entidad beneficiaria deberá asumir los costos que se puedan originar producto de la necesidad de realizar una subdivisión predial.
- f. La presente Destinación se extinguirá especialmente en los casos y formas previstos en el Art. 62 letra C del D.L. 1939 de año 1977, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado a la presente Destinación por su sola voluntad, cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el Art. 61 inciso final del mismo cuerpo normativo, para cuyos efectos bastará el sólo informe que acredite cualquier de las circunstancias señaladas.
- g. Para los efectos de lo dispuesto en el Art. 61 inciso final del D.L. 1939 del año 1977, se entenderá que existen razones fundadas para poner término anticipado e inmediato a la presente Destinación, si la beneficiaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines señalados.
- h. Cualquiera sea la causa de término de la presente Destinación, las mejoras introducidas en el terreno quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización o cargo alguno para éste, sin perjuicio de aquellas mejoras que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.
- La presente Destinación no implica de manera alguna el compromiso del Fisco de Chile de transferir el dominio del terreno fiscal concesionado.
- j. En todo lo demás, y sin necesidad de mención expresa, regirán para la presente Destinación las disposiciones del D.L. 1939 del año 1977, las que se entenderán formar parte integrante del presente acto administrativo.

Seremi Región de Arica y Parinacota

Ministerio de Signes Macionales

III.- Notifiquese la presente resolución al interesado, ya individualizado.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley Nº 19.880, el interesado dispone de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación legal de la presente resolución, para deducir en su contra el recurso de reposición para ante está Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota y, subsidiariamente, podrá interponer el recurso jerárquico para ante la autoridad ministerial competente.

V.- Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el Expediente Nº 151DE628378.

Anótese, Registrese, Comuniquese y Archivese.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

INGRID ROBLES ARAYA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

LPC/COB/sse

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Unidad Jurí
- dica.
- Unidad de Catastro.
- Unidad de Bienes.
- Expediente.

		*